## **LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**IMPUESTOS.** — Sobre las sucesiones de los que fueron Juan José Benavides y Narciso Medina, se destinan a la construcción de la capilla del Cementerio de la ciudad de La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C,.
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

ARTICULO 1o. — Los impuestos que recaigan sobre las sucesiones directas de los que fueron Juan José Benavides y Narciso Medina, se destinan a la reconstrucción de la Capilla del Cementerio de la ciudad de La Paz.

ARTICULO 2o. — Dicho monto será entregado a la Municipalidad de La Paz, que lo empleará conjuntamente con la partida que ha consignado en su presupuesto de 1941 para esa obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1941,

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.